

REGISTRO NACIONAL DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES REPOSICION PLACA POR EXTRAVIO O ROBO

REQUISITOS

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Declaración jurada ante notario, en escritura pública y papel de seguridad. En la cual se indique el motivo de la pérdida de la placa, indicar si fue una o las dos placas que se extraviaron, el número de placa, si la placa es provisional o metálica y que se exonera al registro de toda responsabilidad sobre esa pérdida. La declaración jurada es un acto personalísimo, solo la puede realizar el dueño registral. (DSR-01-08)
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) si es un vehículo ₡15000 en timbres de Registro Nacional. Si es moto o bicimoto ₡8000 en timbres de Registro Nacional. Si es remolque ₡8000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de Enero del 2012, según Acuerdo Firme J534-2011 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011). Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
 - Si no aporta las Constancias de COSEVI, hacer depósito en el Banco de Costa Rica de ₡1800 por las tres constancias (₡600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9. O en el Banco Nacional en la cuenta a favor del COSEVI, número 100-01-000-075830-0. (DSR-01-2010).
- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo (Art. 221 Ley de Transito).
- Cédula de identidad original de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). **Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.

- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Si el **vehículo ha sido robado** y a la hora de la entrega **aparece SIN placas** se debe presentar el Acta de entrega definitiva o la denuncia con la ampliación indicando que el vehículo fue entregado SIN LAS PLACAS. Este documento se entrega en lugar de la Declaración Jurada. Junto con los demás requisitos de placas por extravío, anteriormente mencionados.
- En el caso de los vehículos que tienen placas detenidas y el Consejo de Seguridad Vial envía la notificación al respecto: deberá traer la autorización judicial y la nota del COSEVI (indicando que el retiro es en el Registro Nacional) junto con los demás requisitos (Art. 221 Ley de Transito).

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

NOTA:

- Tiempo de retiro será 30 minutos después de haber presentado los documentos.
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
 - LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colon) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**